

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disueltos por Real decreto de 26 de Marzo último el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de los nuevos Diputados y Senadores para los días 26 del mes actual y 10 de Mayo próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios, disponiendo que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 20 del corriente mes, y que los Presidentes de las Audiencias territoriales comuniquen a este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que algunas Juntas locales de primera enseñanza, al usar de las facultades que les confiere el artículo 25 del Real decreto de 2 de Septiembre último y el 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas, las dan mayor amplitud expediriéndose en el ejercicio de aquéllas, creando voluntariamente plazas de Auxiliares en las Escuelas públicas que sostienen, cuyos cargos proveen a virtud de propuesta de los Maestros directores, ó bien por otros medios que no son los legales; y teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en

la vigente ley de Instrucción pública y art. 22 del reglamento referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por los distintos Rectores se observe con el mayor esmero si en los Ayuntamientos correspondientes a sus respectivos distritos universitarios existen las Escuelas públicas de primera enseñanza que la ley previene, así como las Auxiliares necesarias, cuya provisión ha de llevarse a efecto únicamente con arreglo a lo que determina el expresado reglamento, y que sólo en el caso de que existan las exigidas, puedan las Juntas locales crear con carácter voluntario las que consideren oportuno, expidiendo los nombramientos para el desempeño de éstas como estimen conveniente, no pudiendo los interesados nombrados alegar derecho alguno en el Magisterio público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en 14 de Marzo último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Ronda en Cadalso de los Vidrios que ha de sustituir a la actual travesía y formar parte de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en tres mil ciento sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá

la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a ciento cincuenta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean trescientas diez y seis pesetas ochenta y dos céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 8 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Juan de Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Ronda en Cadalso de los Vidrios que ha de sustituir a la actual travesía y formar parte de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

141.—123.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 de Marzo último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de 5.000 pares de alpargatas que se considera necesarias para los acogidos en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once de la mañana a dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo de cada par de alpargatas será el de una peseta, haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento, tomando como unidad la peseta sin fracción alguna.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se con-

signen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 7 de Abril de 1903.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 5.000 pares de alpargatas con destino a los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.

141.—124.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 4 de Marzo último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de 2.000 kilogramos de lana blanca de vellón que se considera necesaria para el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones y muestra que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once de la mañana a dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de lana será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos kilo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización ofi-

cial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 7 de Abril de 1903.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 2.000 kilogramos de lana blanca de vellón de primera con destino al Hospicio, se comprometo a suministrar el referido artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.

141.—125.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 1.º de Abril de 1903

Señores que asistieron: Pérez Royo.—Hevia.—Lucio.—Raboso.—Salcedo, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurafo de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1903

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Raimundo Blasco Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Eustaquio Pedro Monge Lezano.—Talla: 1'410 mm. Excluido totalmente por estar comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

5.—Lázaro Francisco Pareja Regidor.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente por estar comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

8.—Mariano Salvador Miguel.—Pendiente de expediente.

9.—Laureano Casimiro Sánchez Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—Carlos Pedro Barco Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.

13.—Antonio Martínez Casado.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

14.—Felipe Jiménez García.—Talla: 1'480 mm.—Excluido totalmente por estar comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

15.—Máximo Luciano Aguila Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Gumersindo Micael Expósito.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

17.—José María Delgado Vázquez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'583 mm.

19.—Aquilino González Jiménez.—Excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1'543 milímetros y resultado inútil.

21.—Leoncio Manuel Martínez Rojo.—Inútil. Excluido totalmente por estar comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

22.—Juan Garrido Casado.—Util condicional.

24.—Benito Miguel Iripiar Colo.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

30.—Manuel Mariano Rufo Gutiérrez.—Talla: 1'532 mm.—Excluido temporalmente.

33.—Eugenio Melgares Espinós.—Util condicional.

34.—Antonio Eulogio Fernández Oñoro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

37.—Juan Ricardo Manduña.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

39.—Francisco Julio Caramanzana Aguilera.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

44.—Feliciano Fernández Martínez.—Talla: 1'465 mm.—Excluido totalmente por estar comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

47.—Felipe García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Luis Félix del Castillo Sáez.—Inútil. Excluido temporalmente.

56.—Guillermo Laureano Andrés García.—Inútil. Excluido temporalmente.

57.—Emilio Jara Cala.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

58.—Juan Fermín Benéfico Claudio Sinfriano Sánchez Estrataeche.—Util condicional.

Ajalvir

Núm. 4.—Miguel Gallego Bravo.—Soldado por haber resultado útil.

Algete

Núm. 1.—Antonio Casto Raposo Simón.—Pendiente.

3.—Esteban Calleja López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Gregorio González Magán.—Pendiente.

5.—Máximo Matarrubias de Marcos.—Pendiente.

7.—José Martín Prieto.—Pendiente.

9.—Antonio Prieto de la Puebla.—Pendiente.

10.—Juan García Madrigal.—Pendiente.

11.—Felipe Brieva Gordo.—Pendiente.

12.—Mariano Regino Las Mozas Marco.—Pendiente.

13.—José Antonio Boluda Cárceres.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

14.—Zacarias Martín González.—Inútil.—Excluido temporalmente.

16.—Vicente Moreno Madero.—Inútil.—Excluido temporalmente.

Ambite

Núm. 1.—Alejandro Bachiller Sabroso.—Util condicional.

3.—Valentín López Martínez.—Util condicional.

4.—Pablo Bueno Heredero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Anchuelo

Núm. 2.—Leandro Sánchez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 1.—Nicolás Pérez Sánchez.—Talla: 1'447 mm. Excluido totalmente.

3.—Manuel Manso Gamboa.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente y soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

4.—Fernando Gamboa Sevillano.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente.

8.—Bernabé González Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Andrés Nájera Alonso.—Inútil. Excluido totalmente.

12.—Francisco Alonso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Camarma de Esteruelas

Núm. 1.—Jacinto Pérez Alobera.—Excluido temporalmente por haber resultado inútil y obtenido la talla de 1'516 mm.

Campo Real

Núm. 2.—Eugenio de las Heras del Castillo.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

3.—Prudencio Escobar Aragonés.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Pablo Uceda Cobos.—Util condicional y soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Eugenio Eustasio González Ruiz.—Util condicional.

8.—José Redondo Cebrían.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

Canillas

Núm. 7.—Justo del Amo Mingo.—Talla: 1'453 mm. Excluido totalmente.

Canillejas

Núm. 1.—Anastasio Dorado Guisasa.—Util condicional.

2.—Mauricio Piñal Pardo.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.

3.—Miguel Hervás González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Cobaña

Núm. 1.—Carlos de la Torre Gallego.—Util condicional.

Corpa

Núm. 1.—Bias Roldán Loeches.—Pendiente.

2.—Pedro Lino García Prieto.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

4.—Celestino Ayala Gómez.—Talla:

1532 mm. Excluido temporalmente.
5.—Félix Salamanca Fuste.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Costada

Núm. 1.—Eduardo Moratilla Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—José Dionisio Loeches Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fresno de Torote

Núm. 1.—Bruno Sanz Blanco.—Pendiente.

5.—Juan Pablo López Aylagos.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fuente el Sar

Núm. 6.—Juan Antonio Rodrigo Hervás.—Talla: 1521 mm. Excluido temporalmente.

Meco

Núm. 1.—Eusebio Castillo Bayo.—Pendiente.

2.—Alejandro Alonso Cogollos.—Talla: 1430 mm. Excluido totalmente.

3.—Pablo Sanz Guillén.—Talla: 1525 mm. Excluido temporalmente.

4.—Agustín Blanco Martínez.—Talla: 1480 mm. Excluido totalmente.

5.—Juan de Dios Gómez Rubio.—Pendiente.

8.—Ezequiel Daniel Sánchez de Diego.—Útil condicional.

10.—Baldomero Padrino Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Ángel Martínez Remartínez.—Pendiente.

Mejorada del Campo

Núm. 1.—Daniel Martínez Cebolla.—Talla: 1528 mm. Excluido temporalmente.

3.—Mariano Gismero Sánchez.—Talla: 1530 mm. Excluido temporalmente.

5.—Juan Alcázar Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Nuevo Baztán

Núm. 1.—Cesferino Ramón Sáez Gómez.—Instrúyase expediente de prófugo.

Orusco

Núm. 3.—José Martínez Ibáñez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

4.—Juan Augusto Rebollar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Julian Bisillo Gonzalo Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Roque Troncoso García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Narciso Moratilla Redondo.—Talla: 1472 mm. Excluido totalmente.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 1.—Eleuterio Sánchez Lozano.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Eugenio Acebrón Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Antonio Acebrón González.—Soldado por haber resultado útil.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en la instancia promovida por D. Julio Pérez Obón contra el nombramiento de Médico civil para la observación de útiles condicionales hecho á favor de D. Ángel González Fernández.

Informar favorablemente las instancias promovidas por Dionisio Martín,

Juan Antonio Gamazo, Nicasio Bastechea y Enrique Lapoultie solicitando indulto y que se les incluya en un sorteo supletorio.

Declarar soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley, en consonancia con el 149 de la misma, al soldado Andrés Ortiz Cano, núm. 127 del distrito del Hospicio, del reemplazo de 1899.

Adoptar igual determinación por las mismas causas respecto del soldado Raimundo Fernández García, número 159 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1901.

Desestimar la pretensión del soldado Leandro Cabrero Agnado, que sirve en el regimiento Lanceros del Rey, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando soldado al mozo José García, dándose traslado al señor Teniente Alcalde del distrito del Hospicio para conocimiento del interesado.

Imponer al Secretario del Ayuntamiento de Algete la multa de 15 pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente, por la forma deficiente y poco ajustada á la ley en que ha presentado los expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo.

Participar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que esta Comisión, por acuerdo de 17 de Diciembre último, y á virtud de reclamación formulada por el Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña, eliminó al mozo Emilio Natino Calvo, del sorteo supletorio verificado en el reemplazo de 1901 por el Ayuntamiento de Barajas, fundándose dicho acuerdo en el reconocimiento del preferente derecho que tiene la sección de Hostrafranch, por donde el mencionado mozo había sido alistado para el reemplazo de 1890, y remitirle los antecedentes que sirvieron de base para la adopción del referido acuerdo y el expediente de excepción del caso sexto del art. 87 de la Ley, por virtud del que fué exceptuado por esta Comisión en el reemplazo de 1901 y revisión de 1902, cuando aún no sabía la misma que Emilio Natino pertenecía á otra jurisdicción, razón que aduce la Comisión mixta de Barcelona para invalidar la excepción concedida por ésta, la que acordó en sesión de hoy contestar con lo expuesto al informe reclamado por la citada Autoridad relativo á la instancia promovida por Emilio Natino en solicitud de que sea válida la excepción otorgada.

Declarar soldado al mozo José Blanco, que figura con el núm. 93 del sorteo del distrito del Hospicio y reemplazo de 1901, quedando anulada la clasificación de prófugo que tenía por resultar, según oficio de la zona número 57, que se halla dicho recluta sirviendo como voluntario en la primera brigada de tropas de Administración Militar.

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión mixta de Burgos que, reconociendo el preferente derecho del distrito del Congreso de esta corte, que alistó para el actual reemplazo al mozo Teodoro Fernández Brizuela, ordenó la exclusión del mismo al Ayuntamiento de Traslaloma.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo

prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con esto se dió por terminada la sesión, levantándose la correspondiente acta, que el Sr. Vicepresidente de la Comisión y Sres. Vocales firman conmigo en Madrid á 14 de Abril de 1903. —El Vicepresidente, Castillo. —El Secretario, Simón Viñals.

141.—126.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo un suplemento de crédito del capítulo XI, por importe de 10 000 pesetas, como subvención para la Exposición que proyecta el Círculo de Bellas Artes.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 50.000 pesetas del cap. V, artículo 1.º, al cap. IV, art. 2.º del presupuesto del Ensanche para atenciones de «crisis obrera».

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de papel y cartulina á la imprenta municipal hasta 31 de Diciembre de 1904.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción, durante dos años, y la conservación, durante ocho, de pavimentos de asfalto en el Ensanche.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción de aloantarrillado en varias calles del barrio de Argüelles.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de material y efectos para el alumbrado por petróleo hasta 31 de Diciembre de 1906.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el servicio de arrastre del material de incendios desde el día 23 de Agosto próximo hasta 31 de Diciembre de 1907.

Otro concediendo jubilación á un Médico primero de la Beneficencia municipal.

Dictamen emitido por la Comisión designada por la Junta para el examen de las cuentas del Ensanche, correspondientes al año de 1901 y ampliación de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid 11 de Abril de 1903. — El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

141.—132.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro de Cabo Gómez proyecta establecer un depósito de 300 litros de petróleo en la casa núm. 102 de la calle de Ferraz (casilla del alto).

Las personas que se consideren perju-

dicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Abril de 1903. — El Secretario, Francisco Ruano.

141.—131.

Guadalix de la Sierra

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial y pecuaria y de riqueza urbana durante el próximo año de 1904, se previene á los contribuyentes en este distrito municipal que hasta el día 15 de Mayo próximo les serán admitidas las relaciones que presenten de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza, siempre que á las mismas se acompañe el correspondiente título de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todo el que pudiera interesarle.

Guadalix de la Sierra 7 de Abril de 1903. — El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

140.—104.

Real Sitio de San Lorenzo

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en vista de los expedientes instruidos con sujeción á la vigente ley de Reemplazos, ha acordado declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan, condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

Ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Real Sitio de San Lorenzo 7 de Abril de 1903. — El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

Mozos que se citan

- Florentino Díaz García.
- José Sotero Menéndez Suárez.
- Alfonso Aroal y Fernández.
- Natalio Martínez Ontiveros.

140.—101.

Velilla de San Antonio

Hasta el día 30 de Abril actual se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las relaciones de alta y baja experimentadas por los contribuyentes en la misma de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, con el fin de proceder á formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1904; en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna que no justifique haberse pagado los correspondientes derechos á la Hacienda y se acompañen los documentos que lo justifiquen.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Velilla de San Antonio 6 de Abril de 1903. — El Alcalde, Benito Díaz.

140.—105.

Villanueva de la Cañada

Para que el Ayuntamiento y Junta peccial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la que venían poseyendo presentarán las relaciones de altas y bajas, separadamente, por rústica y urbana, que lo acrediten, justificando el pago de los derechos á la Hacienda que haya devenido la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los citados documentos se presentarán en esta Alcaldía durante todo el corriente mes, pasado el cual no surtirán efecto hasta el año próximo inmediato.

Villanueva de la Cañada 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Severiano Serrano.

140.—108.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Acevedo Ealdiano, Capitán Ayudante del regimiento Ligero de Artillería, cuarto de Campaña, Juez instructor del expediente de deserción instruido al artillero de este regimiento, Ildefonso Domingo Fernández, recluta de la zona núm. 58 de esta corte, cuyo paradero se ignora, y de las señas que se expresan á continuación: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, aire marcial, fué fillado como quinto por el distrito de la Inclusa de Madrid, de estado soltero y de 1'740 milímetros; hijo de Juan y Virginia, que sabe leer y escribir, de veintidós años de edad, usando de las facultades que me concede la ley, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta corte, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, Pacífico, 40, á responder á los cargos que le resultan de dicho expediente; en la inteligencia de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan en clase de preso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á los once días de Abril de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Juan Acevedo.

142.—139.

D. Joaquín Benedicto Peñalva, segundo Teniente del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor del expediente de abintestato instruido al soldado del primer batallón expedicionario de Córdoba, núm. 10, del Ejército de Cuba, Pedro Alvarez Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los padres del referido soldado, ó en caso de que no existan éstos á los que se consideren con derecho á percibir los alcances de aquél, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel María Cristina, de esta corte, ó ante la Autoridad del punto en que se hallen; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que pueda corresponderles.

Y para su publicidad, insértese la presente en los periódicos oficiales.

Por mandato de S. S. Carlos Blanco.—V.º B.º=Joaquín Benedicto.

142.—140.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del dis-

trito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Tomás Sobrado Roldán, carbonero, soltero, de veinte años, con domicilio en la calle de Lope de Vega, núm. 17, bajo, para que comparezca en su Sala, audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Marzo de 1903.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

141.—133.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una bufanda y una cayada, se cita al perjudicado Rafael San Pablo, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, que dijo habitar en la calle de Cuobilleros, núm. 1, casa de comidas, y acostumbraba á concurrir al Asilo del Sagrado Corazón, en el barrio de Salamanca, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste la oportuna declaración como perjudicado en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1903.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

141.—134.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Isidro Cuartango y Escribano contra D. Juan Lazaga Palero sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos tres. El Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, D. Isidro Cuartango y Escribano, mayor de edad, casado, prestamista y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y defendido por el Letrado D. Vicente Rodríguez; y de otra, como demandado D. Juan Lazaga y Palero, también mayor de edad, casado, marino y con residencia en la ciudad de Cartagena, que ha sido declarado rebelde sobre pago de pesetas; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Juan Lazaga y Palero y que en lo sucesivo se embarguen como de su

propiedad y con su producto hacer pago al acreedor D. Isidro Cuartango y Escribano de la mitad del principal reclamado, ó sean seiscientos veinticinco pesetas; intereses convenidos de esta suma á razón de cuarenta pesetas mensuales, á contar desde el cinco de Septiembre último, hasta el completo pago de aquella cantidad, los legales de éstos á razón de cinco por ciento anual desde el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, mitad de las costas causadas hasta el folio treinta inclusive y por entero en todas las demás.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á ocho de Abril de mil novecientos tres.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

83.—P.

GETAFE

El Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario que se instruye contra Leopoldo Valcárcel Polo, por robo, ha acordado se cite á Angel Grande, mendigo, que salió de Madrid el día 10 de Febrero último con carta de caridad con dirección á Santander, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Santander, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de que preste declaración en dicho sumario.

Getafe 10 de Abril de 1903.—El Escribano, por García, Maximiano Díaz.

142.—137.

NAVALCARNERO

En providencia de hoy dictada por el Sr. D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de este partido, admitiendo la demanda de pobreza de D. Matías y D. Felipe Arribas Martín que deduce doña Juana Caballero Fernández, vecina de Illescas y esposa de D. Wenceslao Hernández Vara, para litigar por su propio derecho, y además como cesionaria de los dos primeros en juicio civil declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento de un contrato y otros extremos, representada por el Procurador D. Félix Colomo Lucas, contra D. Nicolás Navarro García, D. José Fernández Seijas ó sus causahabientes y los de D. Carlos Ruiz Medrano, llamados los de éste doña Concepción, doña Mercedes y D. Antonio Ruiz Medrano, emplazo por medio de esta cédula á D. José Fernández ó á sus causahabientes, de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Navalcarnero 11 de Abril de 1903.—El Escribano actuario, Licenciado Ramón Puertas.

142.—138.

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á los herederos de doña Saturnina Sanz Mesones, que falleció en Buitrago el veintidós de Mayo último, y á los acreedores de aquélla, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Buitrago y en el de este de primera instancia, comparezcan á presenciar la formalización del inventario si les conviniere, pues así lo tengo acordado en los autos que el Procurador D. Manuel Moreno y Frutos sigue en nombre de D. Luis Hernández y otros sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario.

Dado en Torrelaguna á trece de Abril de mil novecientos tres.—Luis Sánchez Ulloa y del Pino.—El Escribano, Licenciado José Rey.

84.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Pedro Blanco para que el día 20 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 7 de Abril de 1903.—V.º B.º=Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

140.—113.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se cita por el presente con fecha de hoy á un carretero llamado José Vázquez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita calle de la Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 6 de Abril de 1903.—V.º B.º=Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

140.—114.

Subasta de caballos

El día 19 del actual se verificará en Aranjuez, á las diez de la mañana, la de 12 caballos, desecho del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería.—V.º B.º=El Coronel, Milans del Bosch.—El Comandante mayor, Bernardo Gil.

142.—141.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 182.586 pesetas por 2.136 imposiciones, de las cuales son nuevas 228, y se han satisfecho por capital é intereses 142.224 pesetas, á solicitud de 432 imponentes, 192 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Abril de 1903.—El Director, José Alvarez Mariño.

142.—142.